

Al despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas 5 de julio de 2021.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2021-00002-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Providencia: Trámite
Demandante: Paula Andrea Arias Rico.
Demandados: Uriel Carrizosa Roballo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VETAS

Vetas, Cinco de julio de dos mil Veintidós.

ANTECEDENTES

Vistos los Registros públicos¹ del RUA² y la ADRES³ - fls. 53 - 56 C.1-, se observa que el deudor alimentario se encuentra activo en calidad de cotizante en el régimen contributivo y tiene vigentes las afiliaciones a riesgos laborales y caja de compensación familiar, de manera que, puede inferirse que desarrolla una actividad económica.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Con fundamento en los artículos 129 y siguientes de la ley 1098 de 2006 y el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P. y en aras de actualizar la información cautelar del deudor alimentario, para los fines propios de la obligación alimentaria, en procura de poder identificar y ubicar bienes del ejecutado, se dispondrá que por Secretaria del despacho se oficie a la NUEVA EPS, a COLFONDOS, a SEGUROS VIDA SURAMERICANA, a POSITIVA y a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO, para que informe los datos de cotización del señor URIEL CARRIZOSA ROBALLO, indicando si el afiliado es independiente o dependiente, el nombre y la identificación del empleador, los datos de la última cotización efectuada; novedades en la afiliación del último año y el estado actual junto con el reporte del último pago.

Asimismo, para que se oficie a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, a la Superintendencia de Notariado y Registro y al RUNT para que informen si en sus

¹ Sentencia C-235 de 2014: “los registros, por ser públicos, pueden ser consultados por cualquier persona, de manera que esta forma de comunicación de la decisión no les resulta oculta o secreta. En efecto, la publicidad es justamente la razón de ser del registro, por lo cual ni siquiera hay que acreditar un interés jurídico para enterarse del contenido de los asientos o inscripciones”.

² Sentencia T-742 de 2017: “Con el fin de determinar el estado actual de afiliación al Sistema General de Seguridad Social y de vinculación a los programas de asistencia social de la accionante y su hijo, en consulta realizada el 4 de diciembre de 2017 en el registro único de afiliados -RUA-, la Sala de Revisión constató (...)”.

³ Sentencia T - 122 de 2021: “la información disponible en la base de datos pública de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), accesible a través de internet”.

registros existen anotaciones sobre la existencia de algún bien que sea de propiedad del deudor alimentario.

Sin más consideraciones, el Juzgado promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría del despacho **OFÍCIESE** a la NUEVA EPS, a SEGUROS VIDA SURAMERICANA, a POSITIVA, a COLFONDOS y a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO, para que informe los datos de cotización del señor URIEL CARRIZOSA ROBALLO, indicando si el afiliado es independiente o dependiente, el nombre y la identificación del empleador, los datos de la última cotización efectuada; novedades en la afiliación del último año y el estado actual junto con el reporte del último pago.

SEGUNDO: Por Secretaría del despacho **OFÍCIESE** a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, a la Superintendencia de Notariado y Registro y al RUNT para que informen si en sus registros existen anotaciones sobre la existencia de algún bien que sea de propiedad del deudor alimentario.

Líbrese los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica a las partes en estado N^o Vetas, Julio 6 de 2022 Ciro Alfonso Arias Gelvez Secretario</p>

**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.**

Firmado Por:

Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67cc48dcffb87d1d9c3cbad45edc1f13c0ab05272ead0622a8b317fd32601d90

Documento generado en 05/07/2022 05:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>